

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sustitulares. En tal sentido, conforme al establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública



## ACTA N.º. 38-2021

FECHA: 23 DE JUNIO DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

**ACTA N.º 38. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: licenciado Juan José Zaldaña Linares, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Opinión jurídica sobre la renuncia del señor Óscar Alfredo Zelaya Sánchez. Punto cinco. Solicitud de prórroga del contrato de interinato de motorista de la oficina regional de San Miguel. Punto seis. Informe presentado por las jefaturas de Recursos Humanos y de la Unidad de Divulgación y Capacitación, relativo al caso positivo de COVID-19 en la UDICA. Punto siete.**

**Informes sobre resultado positivo a prueba de COVID-19 a servidores públicos del TEG. Punto ocho Autorización de inicio de proceso por medio de libre gestión, relativo al “Suministro de Equipos Informáticos”. Punto nueve. Aprobación del Protocolo Institucional de Comunicación Incluyente y No Sexista. Punto diez. Aprobación y sustitución del Manual Maestro de Procedimientos Sustantivos del Tribunal de Ética Gubernamental (MAPRO). Punto once. Informe presentado por el jefe de la Unidad de Informática, sobre recepción de disco duro externo portátil de parte del apoderado del licenciado [REDACTED]. Punto doce. Escritos presentados por el Gerente General de Administración y Finanzas, respecto al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01/02-DI-2021. Punto trece. Solicitud de incorporación de personal al Comité de Género Institucional. Punto catorce. Autorización de segunda edición del Curso virtual sobre Gestión Documental y Archivo. Punto quince. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MINGOB), Ministerio de Relaciones Exteriores, Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT), Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), y de las Alcaldías Municipales de San Salvador, Victoria, Sensuntepeque, Ilobasco, la Palma, Sonzacate, San Bartolomé Perulapía, Ilopango, Candelaria de la Frontera, El Congo, Ayutuxtepeque, Coatepeque y Apastepeque. Punto dieciséis. Nombramiento de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de Guacotecti, Nueva Trinidad y Arcatao. Punto**



diecisiete. Propuestas de medidas para la mejor aplicación de la LEG, presentada por la Comisión de Ética Gubernamental del CNR. Punto dieciocho. Varios. Punto diecinueve. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno, correspondiente a los meses de mayo y junio del presente año. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno,** correspondiente a los meses de mayo y junio del presente año. **PUNTO CUATRO. OPINIÓN JURÍDICA SOBRE LA RENUNCIA DEL SEÑOR ÓSCAR ALFREDO ZELAYA SÁNCHEZ.** El señor Presidente informa que con fecha nueve del presente mes y año, se recibió memorando 144-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica remite para consideración del Pleno, opinión jurídica requerida por Acuerdo N.º 223-TEG-2021 de fecha de dos de junio dos mil veintiuno, relativa a la renuncia voluntaria del señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, Motorista del Tribunal de Ética Gubernamental. Manifiesta la Asesora Jurídica en su memorando, que el señor Óscar Alfredo Zelaya Sánchez confirió ante notario poder general administrativo con cláusulas especiales a favor del señor [REDACTED], por medio del cual facultó al segundo para renunciar a su plaza de motorista de este Tribunal, así como, para realizar otras diligencias relacionadas con el cálculo y cobro de la “indemnización por los años laborados” (sic). El señor Zelaya Sánchez, por medio de su apoderado el señor [REDACTED], presentó por escrito ante la Jefa de Recursos Humanos del TEG,

formulario emitido por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con fecha de expedición del 20 de mayo de 2021, en el que consta la renuncia voluntaria de la plaza de motorista por parte del señor Zelaya Sánchez, con efectos a partir de esa misma fecha, y con la finalidad de optar a la prestación económica por retiro voluntario; no obstante, lo anterior advierte que en dicha solicitud no consta la firma del apoderado del ex servidor público del Tribunal. Sobre el particular, a criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica se cumplen con la mayoría de requisitos formales señalados en el artículo 30-A inciso 2° de la Ley del Servicio Civil; puesto que, dicha solicitud ha sido presentada por escrito y se hizo constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección del Ministerio de Trabajo en la Oficina Regional de Oriente; la cual fue presentada dentro del plazo de validez de la misma, es decir, dentro de los diez días posteriores a su expedición, pues fue expedida el 20 de mayo de 2021 y aunque no conste sello de recibido por parte de la Unidad de Recursos Humanos, dicha jefatura informo al Pleno de su presentación el 25 de mayo de 2021, a través del memorando con referencia 62-RH-2021. También, está verificado que la persona compareciente ha acreditado su capacidad para intervenir en representación del señor Zelaya Sánchez, por medio de testimonio de escritura matriz de poder general administrativo con cláusulas especiales (del cual, insiste, únicamente se le ha remitido copia simple a dicha Unidad), en el que se le faculta expresamente para la realización de ese acto en concreto, con lo cual cumple el requisito legal establecido en el artículo 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos, pues refiere que uno de los modos para otorgar representación es mediante instrumento público. Sin embargo, la Asesora Jurídica advierte que el documento adjunto al informe de la





Jefa de Recursos Humanos, es decir, la hoja en la que consta la renuncia voluntaria y la petición de la prestación económica correspondiente, expedida por la Dirección General de Inspección de Trabajo el 20 de mayo de 2021, no ha sido firmada por el servidor público que renuncia o en su defecto, como el caso que nos atañe, por su apoderado general administrativo con cláusulas especiales, lo cual constituye un requisito necesario exigido en el artículo 30-A inciso 2º primera parte de la Ley de Servicio Civil, al señalar que “[l]a renuncia voluntaria deberá constar por escrito, *debidamente firmada por las y los servidores públicos*, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad...” (Itálicas agregadas). De igual forma, los artículos 71 número 6 y 74 de la LPA exigen que todo escrito presentado a la Administración este firmado por la persona interesada o su representante legal. Sin embargo, en el presente caso, se reitera, el documento que contiene la renuncia voluntaria no ha sido firmada por el apoderado general administrativo con cláusulas especiales del señor Zelaya Sánchez, situación que impide que se entienda formalizada o perfeccionada en debida forma dicha petición. En tal sentido, la Asesora Jurídica recomienda que, en virtud de lo establecido en el principio de eficacia contenido en el artículo 3 número 4 de la LPA, se delegue a la Jefa de Recursos Humanos que convoque presencialmente al representante legal del señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, y ubicar los datos necesarios del expediente laboral respectivo, para que subsane la omisión de firma advertida, de lo cual deberá dejar constancia por medio de acta; de manera que, una vez cumplido dicho requisito pueda seguirse el trámite correspondiente. Por otro lado, la Asesora Jurídica manifiesta que es preciso acotar que el solicitante ha adjuntado copias simples de dos documentos únicos de identidad, el primero del señor [REDACTED]

(apoderado) y el segundo es ilegible; sin embargo, se aduce que corresponde al del señor Zelaya Sánchez. Ahora bien, la presentación de dicho documento junto con la renuncia voluntaria y a la petición de la prestación económica correspondiente, constituye un requisito formal necesario que debe cumplirse, según lo establece el artículo 30-A inciso 2° de la LSC. No obstante, de conformidad con el principio antiformalista, regulado en el artículo 3 de la LPA, y en consecuencia con lo señalado en el artículo 4 del citado cuerpo normativo, dicho requisito puede ser suplido por la misma administración, la cual en sus archivos, correspondientes a los expedientes laborales, debe poseer copia simple del Documento Único de Identidad del señor Óscar Alfredo Zelaya Sánchez, ex servidor público del TEG, con lo cual se puede solventar lo advertido. Una vez subsanada la falta de los requisitos necesarios advertidos anteriormente, ha de darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 30-A de la LSC. Por otra parte, manifiesta que se ha verificar el requisito temporal establecido en el artículo 30-C inciso 1° de la LSC, relativa a que han transcurrido los cinco años que exige el artículo 30-C inciso 1° de la LSC para ser beneficiado con la prestación económica por renuncia voluntaria. Ahora bien, respecto a la determinación del cálculo elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, se advierte que la licenciada Reyes de Recinos ha presentado, adjunto a su memorando 62-RH-2021, un cálculo del monto de la prestación económica por renuncia voluntaria que correspondería al señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, de acuerdo con los días laborados para el TEG según sus respectivos. Al respecto, se sugiere que dicho cálculo sea remitido a la Unidad Financiera Institucional para corroboración del mismo, pues se tratan de datos contables que deben ser verificados por la unidad competente. Sin perjuicio de ello, se advierte que el cálculo

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a large, stylized 'R' with a horizontal line through it, and the initials below are 'R' and 'R'.



debe realizarse con base en el salario mínimo legal vigente del sector económico y servicios, el cual es de trescientos cuatro 17/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$304.17), de acuerdo a la página web del Consejo Nacional del Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Anexa copia de correo electrónico institucional donde consta la notificación de acuerdo del Pleno; copia simple del memorando con referencia 62-RH-2021 suscrito por la jefe de la Unidad de Recursos Humanos; copia simple del formulario número 008225 de la Dirección General de Inspección Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, extendido por la Oficina Regional de Oriente de dicha dependencia, a favor del trabajador Óscar Alfredo Zelaya Sánchez el día 20 de mayo de 2021; informe de cálculo de pago por renuncia voluntaria; copia del testimonio de escritura matriz de poder general administrativo con cláusulas especiales, otorgado el día 14 de abril de 2021 por el señor Óscar Alfredo Zelaya Sánchez a favor del señor [REDACTED] [REDACTED] y, copia simple del Documento Único de Identidad (DUI) del señor [REDACTED] y copia de otro DUI, el cual aparentemente corresponde al señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, cuyo contenido es ilegible. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibido y estiman pertinente instruir a la jefe de Recursos Humanos para que coordine con el apoderado general administrativo con cláusulas especiales del señor Zelaya Sánchez, la subsanación de la omisión advertida de la firma en la renuncia voluntaria, y sustituir copia simple del Documento Único de Identidad del señor Zelaya Sánchez; así también, instruir a la Secretaria General trasladar el cálculo del monto de prestación económica por renuncia voluntaria del señor Zelaya Sánchez, presentada por la jefe de Recursos Humanos, al jefe de la Unidad

Financiera Institucional para su revisión. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos coordinar con el apoderado general administrativo del señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, la subsanación de la omisión advertida de la firma en la renuncia voluntaria, a efecto que sea presentada en legal forma de conformidad al Art.30-A inciso 2º de la Ley de Servicio Civil, y sustituir copia simple del Documento Único de Identidad del señor Zelaya Sánchez, conforme a los archivos correspondientes que constan en el respectivo expediente laboral; 2º) Instrúyese a la Secretaria General trasladar el cálculo del monto de prestación económica por renuncia voluntaria del señor Zelaya Sánchez, presentada por la jefe de Recursos Humanos, al jefe de la Unidad Financiera Institucional para su revisión, cuyo cálculo debe realizarse con base en el salario mínimo legal vigente del sector económico y servicios, de acuerdo a la página web del Consejo Nacional del Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, Secretaria General y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO CINCO. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERINATO DE MOTORISTA DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL. El señor Presidente informa que con fecha once de junio del presente año, se recibió memorando 71-RH-2021, a través del cual la jefe de Recursos Humanos remite para consideración del Pleno, en atención a lo conversado con el Gerente General de Administración y Finanzas, y la renuncia voluntaria presentada por el señor Oscar Zelaya Sánchez, solicitud para prorrogar el contrato por interinato del señor Daniel Abisaí Lazo, quien se encuentra cubriendo la plaza de motorista para la oficina**



Regional de San Miguel, mientras se desarrolla el proceso de selección y contratación para la plaza por contrato, cuyo contrato por interinato finaliza el 13 de junio del presente año. Asimismo, la jefe de Recursos Humanos solicita la autorización del inicio del concurso externo e interno para la contratación de dicha plaza. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman pertinente autorizar la prórroga de sesenta días, del contrato por interinato de motorista del señor Daniel Abisaí Lazo, y oportunamente se autorizará el inicio de los concursos para la contratación de la plaza de motorista de la oficina regional de San Miguel, previo a la presentación en legal forma de la renuncia voluntaria interpuesta por el señor Oscar Zelaya Sánchez. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno

**ACUERDAN: Autorízase la prórroga del contrato de interinato de motorista del señor Daniel Abisaí Lazo, por sesenta días, a partir del 14 de junio de 2021.**

Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, al Gerente General de Administración y Finanzas y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes.

**PUNTO SEIS. INFORME PRESENTADO POR LAS JEFATURAS DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN, RELATIVO**

**AL CASO POSITIVO DE COVID-19 EN LA UDICA.** El señor Presidente comunica que con fecha once de junio del presente año, se recibió memorando 70-RH-2021, a través del cual conjuntamente las jefaturas de Recursos Humanos y de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), en cumplimiento a instrucción del Pleno emitida mediante Acuerdo N° 238-TEG-2021 de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, remiten informe solicitado sobre las medidas y acciones realizadas respecto al caso positivo a COVID-19 presentado por personal de la UDICA. En

dicho informe, relacionan las siguientes consideraciones respectivas al caso citado:

a) el [REDACTED], [REDACTED], estuvo realizando trabajo presencial hasta el día martes 01 de junio del presente año; b) en la UDICA se mantienen los grupos de trabajo rotativos, por lo que solamente 4 personas de la Unidad, que de igual manera se encuentran en teletrabajo, estuvieron cerca de él, sin embargo en conversación telefónica con la jefe de Recursos Humanos, el [REDACTED], manifestó que no tuvo contacto directo con ninguno de sus compañeros, pues se mantuvo en su cubículo y que únicamente en las áreas comunes de las instalaciones de la oficina se encontró con sus compañeros, pero que no se quitó la mascarilla, ni se quedó platicando con ellos; c) se informó de dicha situación el mismo sábado 05 de junio del presente año al señor Carlos Martínez, Asistente Administrativo, para que a su vez solicitará los servicios para la desinfección de toda la oficina, sin embargo, él manifestó que todos los días el personal de limpieza desinfecta con amonio, pero que de igual manera el día lunes a primera hora se realizaría una limpieza profunda en el área de la UDICA; d) el personal que se encuentra laborando en la UDICA desde el día miércoles 02 hasta el miércoles 09 de junio del presente año, no tuvo contacto con [REDACTED] [REDACTED], ya que es el grupo de trabajo que se encontraba laborando en modalidad de teletrabajo; e) como parte de las acciones realizadas, también se solicitó cupo para realizar las pruebas PCR al personal que estuvo de forma presencial en el grupo del [REDACTED], los cuales ya todos se la realizaron, y una persona que se la realizó en laboratorio privado y su resultado fue negativo; con el resto se está a la espera de los resultados y; f) como medida de prevención se acordó que las personas que están pendientes del resultado de sus pruebas PCR estarán en





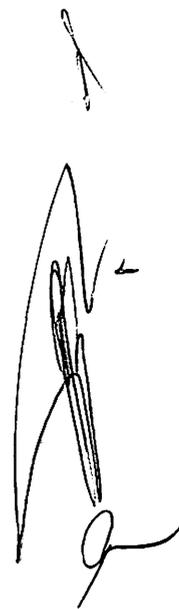
teletrabajo hasta recibir los resultados, a excepción de la Jefatura de la Unidad, por la carga de trabajo actual y coordinación de actividades, salvo que el Pleno disponga lo contrario. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida, y estiman pertinente dar respuesta al Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), en los términos expuestos en el informe antes mencionado, a su solicitud presentada con fecha siete de junio del presente año, respectiva a que teniendo conocimiento que el día cinco de junio del presente año, el [REDACTED] [REDACTED] ha presentado al Pleno a través del área competente el resultado positivo de su examen del COVID-19, solicita se dé cumplimiento inmediato al “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la Pandemia por la enfermedad COVID-19”. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el informe presentado por las jefaturas de Recursos Humanos y de la Unidad de Divulgación y Capacitación, relativo al caso positivo de COVID-19 en la UDICA y; 2º) Instrúyese a la Secretaria General dar respuesta al Secretario General del SITRATEG, en los términos expuestos en el informe antes mencionado, a la solicitud presentada con fecha siete de junio del presente año. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y Secretaria General, para los efectos consiguientes. PUNTO SIETE. INFORMES SOBRE RESULTADO POSITIVO A PRUEBA DE COVID-19 A SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEG.** El señor Presidente hace saber que con fecha quince del presente mes y año, se recibió en la bandeja del correo del correo institucional de la Secretaria General, un

correo suscrito por la jefe de la Unidad de Ética legal, a través del cual hace del conocimiento del Pleno, que la prueba de antígeno COVID-19 realizada por el [REDACTED], [REDACTED] destacado en la Oficina Regional de San Miguel ha resultado positiva, lo cual le informó ese mismo día. Añade la jefe de la UEL, que en cumplimiento del Protocolo Institucional el día catorce del presente mes y año, se giraron indicaciones al personal de la UEL destacado en dicha oficina a efecto que se realizaran la respectiva prueba clínica y se retirasen de las instalaciones. Asimismo, se solicitó a la Gerencia General la correspondiente sanitización, misma que se realizó por la tarde. Actualmente la oficina está siendo atendida por el licenciado Roberto Munguía, Instructor, quien no tuvo contacto con la persona de limpieza contagiada ya que se encontraba incapacitado por [REDACTED] [REDACTED]. Finalmente, la jefe de la Unidad de Ética Legal manifiesta que se han adoptado las medidas necesarias para salvaguardar la salud de los compañeros y, paralelamente, garantiza la continuidad de los servicios institucionales prestados, procediendo según el Protocolo. Adjunta fotografía del resultado positivo de la prueba de Antígeno para COVID-19 extendida con fecha quince de los corrientes por laboratorio privado. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman pertinente, recordar al personal, ante los recientes casos de positivo a prueba COVID-19, que las medidas de prevención institucionales siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, entre ellas, que los alimentos deben ingerirse en los correspondientes horarios diferenciados en su respectivo cubículo y sin acompañantes, conforme al Art. 3 del Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19, pues su incumplimiento puede incurrir en las posibles



acciones disciplinarias establecidas en el Art. 14 del citado Protocolo. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Instruyese a la jefe de Recursos Humanos, enviar memorando al personal, informando que ante los recientes casos de positivo a prueba COVID-19 por parte del personal, se les recuerda que las medidas de prevención institucionales siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, entre ellas, que los alimentos deben ingerirse en los correspondientes horarios diferenciados en su respectivo cubículo y sin acompañantes, conforme al Art. 3 del Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19, pues su incumplimiento puede incurrir en las posibles acciones disciplinarias establecidas en el Art. 14 del citado Protocolo y; 2º) Instruyese a la jefe de Recursos Humanos que elabore y remita al Pleno informe, sobre evaluación de implementación, y sugerencias de modificación del Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19, vigente. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. PUNTO OCHO. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO POR MEDIO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”. El señor Presidente informa que con fecha veintiuno del presente mes y año, se recibió memorando UACI-108/2021, suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el cual remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización para el inicio del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Suministro de Equipos Informáticos”. Adjunta requerimiento y términos de**

referencia relativos a la contratación del suministro en mención. El suministro en referencia ha sido solicitado para el Tribunal de Ética Gubernamental con el objeto de: los equipos informáticos serán incorporados a la infraestructura informática del TEG, a fin de disminuir la grada de tecnología entre usuarios y servidores, ya que los equipos actuales que se encuentran en producción tienen Sistema Operativo tales como Windows 7, 8 y 8.1, estas versiones ya no cuentan con Soporte, el cual impide tener un desempeño óptimo. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien explica en detalle el citado documento, y a la vez, responde a las dudas planteadas por el Pleno. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con aprobar las condiciones de la oferta y las especificaciones técnicas requeridas; y, el inicio del respectivo proceso por medio de libre gestión. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los arts. 18, 39, 40 letra b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase las condiciones de las ofertas y las especificaciones técnicas requeridas del “Suministro de Equipos Informáticos”, y; 2º) Apruébase el inicio del proceso por medio de libre gestión del “Suministro de Equipos Informáticos”**. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al jefe de Informática, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE COMUNICACIÓN INCLUYENTE Y NO**

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a large, stylized letter 'A' with a horizontal line through it, and the initials below it are 'R' and 'G'.



**SEXISTA.** El señor Presidente comunica que con fecha veintiséis de marzo del presente año, recibió memorando, por medio del cual la Jefe de Comunicaciones, remite para aprobación del Pleno, Protocolo Institucional de Comunicación Incluyente y No Sexista. Añade la Jefe de Comunicaciones en su memorando, que en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, se trasladó el documento de Protocolo Institucional de Comunicación Incluyente y No Sexista a la jefa de la Unidad de Género, licenciada Juana Evangelina Colato de Cornejo, quien realizó una serie de recomendaciones para mejorar el documento. Dichas recomendaciones fueron retomadas e incorporadas al documento y trasladadas nuevamente a la Unidad de Género para su valoración técnica, la cual fue recibida mediante memorando 13-UDG-2021, el día 24 de marzo del presente año, donde informa que el documento cumple con lo establecido en el art. 4 y 15 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Finalmente, la jefe Comunicaciones manifiesta que debido a lo antes expuesto, somete nuevamente a la aprobación del Pleno el referido Protocolo, el cual forma parte de las acciones que corresponde realizar a la Unidad de Comunicaciones, de acuerdo a lo establecido en la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación. Anexa copia de memorando con referencia REF. 13-UDG-2021 suscrito por la Jefe de la Unidad de Género y Protocolo Institucional de Comunicación Incluyente y No Sexista. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno, manifiestan estar de acuerdo con aprobar el Protocolo Institucional de Comunicación Incluyente y No Sexista. Por lo cual, con base en los artículos 11, 18 y 20 letras k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébese el Protocolo Institucional de Comunicación**

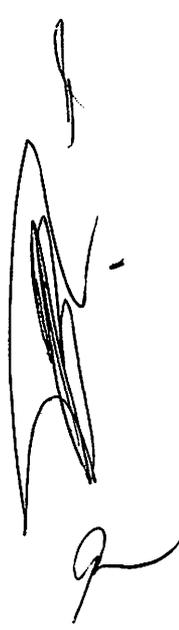
**Incluyente y No Sexista.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de Comunicaciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. APROBACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL MANUAL MAESTRO DE PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL (MAPRO).** El señor Presidente hace saber que con fecha veintidós del presente mes y año, se recibió en la bandeja del correo del correo institucional de la Secretaria General, un correo suscrito por la jefe de la Unidad de Ética legal, a través del cual remite para conocimiento y aprobación del Pleno, la última versión del Manual de Procedimientos Sustantivos del Tribunal de Ética Gubernamental. Dicho documento final, fue remitido de parte de la cooperación en formato digital y, el cual fue revisado y se ha verificado que retoma las últimas observaciones trabajadas y los correspondientes diagramas de flujo. Añade la jefa de la UEL, dado que existe una variación sustancial con el instrumento aprobado por el Pleno el año anterior, sugiere aprobar nuevamente el instrumento y ordenar su socialización a todos los involucrados. Adjunta copia de correo electrónico suscrito por Roberto Díaz, donde se informa la entrega de la versión final del MAPRO; última versión del Manual de Procedimientos Sustantivos del Tribunal de Ética Gubernamental y; diagrama de flujos. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de la Unidad de Ética Legal, quien explica en detalle las modificaciones incorporadas al Manual, así: 1) antes existía el rol de unos líderes que implicaba disgregar la responsabilidad de la jefe UEL y Coordinadora de Tramite, se eliminó; 2) Depuración de Avisos, se decidió que lo realice la Coordinación de Trámite y ya no de Colaboradora Jurídica asignada; 3) Se eliminaron aspectos descriptivos de las funciones pues ya están consignadas en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones; 4) Se redujeron

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a large, stylized 'R' with a long horizontal stroke, and the initials below it are 'G' and 'D'.



dos aspectos de apoyo, se redujeron los procedimientos de la Política de protección.., y dos que se fusionaron, procedimientos en uno solo; 5) Se incorporaron los flujo gramas que los elaboró una consultora contratada por el Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID; y, 6) Se mantienen los procesos sustantivos que son los descriptivos del Procedimiento Administrativo Sancionador. Y a la vez, responde a las dudas planteadas por el Pleno. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con aprobar y sustituir el Manual Maestro de Procedimientos Sustantivos del Tribunal de Ética Gubernamental (MAPRO). Por lo cual, con base en los artículos 11, 18 y 20 letras k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébese y sustitúyese el Manual Maestro de Procedimientos Sustantivos del Tribunal de Ética Gubernamental (MAPRO).** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. INFORME PRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, SOBRE RECEPCIÓN DE DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL DE PARTE DEL APODERADO DEL [REDACTED].** El señor Presidente informa que con fecha catorce del presente mes y año, se recibió memorando No.10-2021/INFORMATICA, suscrito por el jefe de la Unidad de Informática, mediante el cual hace relación a la instrucción del Pleno de fecha diecinueve de mayo del presente año, relativa a recibir el nuevo disco duro externo portátil al apoderado del [REDACTED], garantizando que tenga las mismas especificaciones técnicas del disco duro extraviado, y la elaboración de la respectiva acta de recepción. Al respecto informa, que con fecha dos de junio del presente año, se hizo presente a las instalaciones del Tribunal

central el [REDACTED], apoderado jurídico del [REDACTED], a fin de realizar la entrega de un disco duro externo, y por parte de la Unidad de Informática, a recibirlo y verificar si las especificaciones técnicas del disco, son inferiores, iguales o superiores; para tal efecto se realizó el Acta de Recepción respectiva. Finalmente, el jefe de la Unidad de Informática manifiesta en su memorando, que luego de haberse verificado las especificaciones y conocerse que estas eran iguales, se procedió a la firma de la respectiva acta. Adjunta el Acta de recepción de disco duro externo de fecha dos de junio del presente año, debidamente firmada. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno lo tienen por recibido. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibida el Acta de recepción de disco duro externo de fecha dos de junio del presente año, presentado por el jefe de la Unidad de Informática.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Informática, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. ESCRITOS PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 01/02-DI-2021.** El señor Presidente informa que con fecha diez de junio del presente año, se recibieron dos escritos suscritos por el licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, referente al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01/02-DI-2021. Una vez analizada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido los escritos presentados por el licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala,**





**Gerente General de Administración y Finanzas, respectivo al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01/02-DI-2021 y; 2º) Instrúyase a la Secretaria General trasladar los referidos escritos a la Asesora Jurídica para su correspondiente tramite.** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General y Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO TRECE. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL AL COMITÉ DE GÉNERO INSTITUCIONAL.**

El señor Presidente informa que con fecha once de junio del presente año, se recibió memorando REF.15-UDG-2021 suscrito por la jefe de la Unidad de Género, mediante el cual somete a consideración del Pleno, en atención al artículo 6 - Organización del Comité- del Reglamento del Comité de Género Institucional, aprobado el nueve de junio del presente año, y a la reestructuración de dicho Comité aprobado mediante Acuerdo N° 118-TEG-2021 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno; considerando la representación de 5 áreas contenidas en el Reglamento, siendo oportuno robustecer al Comité con las 2 áreas restantes, para el cumplimiento integral de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer: 1) Representación de la Unidad de Planificación (Artículo 12. Formulación y Evaluación de los Planes de Igualdad y Erradicación de la Discriminación) y, 2) Representación de la Unidad Financiera Institucional (Artículo 13. Presupuestos de Género). Añade la jefe de la Unidad de Género en su memorando, que debido a lo antes expuesto, sugiere la incorporación al Comité de Género Institucional el siguiente personal: licenciado Enrique Rubio Romero, jefe de la Unidad de Planificación y la licenciada Alba Cecilia Santamaría de López, Contadora Institucional, en representación de la Unidad Financiera Institucional. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno

manifiestan estar de acuerdo en autorizar la incorporación de los anteriores al Comité de Género Institucional, a efectos de dar cumplimiento al Reglamento del Comité de Género Institucional. Por lo cual, con base en la disposición legal citada y artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Reestructúrase el Comité de Género Institucional**, en el sentido de incorporar al licenciado Enrique Rubio Romero, jefe de la Unidad de Planificación y a la licenciada Alba Cecilia Santamaría de López, Contadora Institucional. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Género, para los efectos consiguientes. **PUNTO CATORCE. AUTORIZACIÓN DE SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO VIRTUAL SOBRE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO.** El señor Presidente informa que con fecha quince de junio del presente año, se recibió memorando 4-2021 suscrito por el Oficial de Gestión Documental y Archivo, a través del cual remite para conocimiento del Pleno, breve informe sobre la finalización de la capacitación en modalidad virtual, sobre Gestión Documental y Archivo, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública en materia de gestión, la cual se realizó entre los meses de enero a marzo del presente año. En dicha capacitación se obtuvieron los siguientes resultados: De los 61 participantes matriculados solamente 30 finalizaron el curso; es decir, únicamente el 50% del personal. Y que posterior al desarrollo del citado curso se realizaron capacitaciones personalizadas y acompañamiento a la Unidad de Acceso a la Información Pública y a la Unidad Financiera Institucional, con el fin de organizar los archivos de sus oficinas. Finalmente, el Oficial de Gestión Documental y Archivo manifiesta en su memorando, que en atención al informe relacionado, somete a consideración del Pleno autorización para realizar una segunda edición del Curso sobre Gestión

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a large, stylized 'M' with a checkmark-like flourish to its right. Below it is a smaller, cursive signature.



Documental y Archivo dirigido al personal que aún no la ha recibido, ya que según consulta por medio de una encuesta virtual la mayoría del personal considera importante la organización de sus archivos, pero que por cuestiones de tiempo y otros motivos se les dificultó realizarlo. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman pertinente autorizar la impartición de una segunda edición del curso en mención, en modalidad virtual, dirigido al personal institucional pendiente de recibir dicha capacitación, a efecto de organizar los respectivos archivos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase realizar una segunda edición del Curso de Gestión Documental y Archivos, en modalidad virtual, dirigido al personal institucional pendiente de recibir dicha capacitación.** Comuníquese este acuerdo al Oficial de Gestión Documental y Archivo, para los efectos consiguientes. **PUNTO QUINCE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MINGOB), MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (FONAT), SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO (SSF), INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM), Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN SALVADOR, VICTORIA, SENSUNTEPEQUE, ILOBASCO, LA PALMA, SONZACATE, SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA, ILOPANGO, CANDELARIA DE LA FRONTERA, EL CONGO,**

**AYUTUXTEPEQUE, COATEPEQUE Y APASTEPEQUE.** El señor Presidente recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota REF. DRHYBL-DRSYCP-002-2021 de fecha ocho de junio del presente año, suscrita por la Directora de Recursos Humanos y Bienestar Laboral del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, recibida con fecha nueve de junio del presente año; ii) Nota de fecha nueve de junio del presente año, suscrito por el Embajador/Secretario General Administrativo Ad-interim y Ad-honorem del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibida con fecha catorce de junio del presente año. También, se recibió Nota con referencia MRREE/UGTH/912/2021 de fecha dieciséis de junio del presente año, suscrita por la Directora de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibida con fecha veintiuno de junio del presente año, adjunta acta de resultados de elección de la Comisión de Ética Gubernamental de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve. Además, se recibió Nota con referencia MRREE/UGTH/913/2021 de fecha dieciséis de junio del presente año, suscrita por la Directora de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibida con fecha veintiuno de junio del presente año, adjunta Acuerdo número 374/2021 de fecha veintidós de febrero del presente año y copia de nota de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno; iii) Nota REF 2-P TEG\_DESIGNACIÓN 034/2021 de fecha diez de junio del presente año, suscrita por el Presidente en Funciones de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, recibida con fecha catorce de junio del presente año; iv) Certificación de Acuerdo de fecha ocho de junio del presente año, suscrito por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes

Handwritten signatures and initials on the right margin. There are three distinct marks: a small vertical line at the top, a large, complex scribble in the middle, and a cursive signature at the bottom.



de Tránsito (FONAT), recibida con fecha diez de junio del presente año; v) Nota con referencia No. DS-11337 de fecha once de junio del presente año, suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero de la SSF, recibida con fecha dieciocho de junio del presente año; vi) Correo electrónico de fecha veintidós de junio del presente año, suscrito por Técnico de Gerencia General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, recibida con fecha veintidós de junio del presente año, adjunta Acta de Resultados de Elección representantes de los Servidores Públicos de fecha dieciocho de junio del presente año; vii) Nota Ref. SM-0147-08062021 de fecha ocho de junio del presente año, suscrita por Secretario Municipal de la Alcaldía de San Salvador, recibida con fecha nueve de junio del presente año, adjunta nota Ref.: SE-26052021-3.2 de fecha veintisiete de mayo del presente año; viii) Nota de fecha tres de junio del presente año, suscrita por el Gerente Municipal de la Alcaldía Municipal de Victoria, recibida con fecha diez de junio del presente año; ix) Certificación de Acuerdo de fecha tres de junio del presente año, suscrito por la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque Departamento de Cabañas, recibida con fecha diez de junio del presente año; x) Certificación de Acuerdo de fecha nueve de junio del presente año, suscrito por la Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de Ilobasco, recibida con fecha diez de junio del presente año; xi) Certificación de Acuerdo de fecha primero de junio del presente año, suscrito por la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de la Palma, recibida con fecha diez de junio del presente año; xii) Nota de fecha dieciséis de junio del presente año, suscita por el Alcalde Municipal de Sonzacate, recibida con fecha dieciocho de junio del presente año, adjunta nota de fecha dieciséis de junio del presente año y certificación de Acuerdo No CUARENTA y CINCO de fecha

diecinueve de mayo del presente año; xiii) Nota de fecha quince de junio del presente año, suscrita por el Alcalde Municipal de San Bartolomé Perulapía, recibida con fecha dieciséis de junio del presente año, adjunta mandamiento de pago colectivo de salarios de la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía; xiv) Nota de fecha diez de junio del presente año, suscrita por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Ilopango, recibida con fecha dieciséis de junio del presente año; xv) Nota de fecha quince de junio del presente año, suscrita por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, recibida con fecha quince de junio del presente año, adjunta listados de empleados Municipales Administrativos y operativos 2021; xvi) Nota de fecha once de junio del presente año, suscrita por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal del Congo, recibida con fecha quince de junio del presente año, adjunta certificación de Acuerdo Municipal de fecha ocho de junio del presente año; xvii) Nota de fecha siete de junio del presente año, suscrita por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, recibida con fecha veintiuno de junio del presente año, adjunta certificación de Acuerdo Número Cinco de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; xviii) Nota de fecha diez de junio del presente año, suscrita por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Coatepeque, recibida con fecha veintiuno de junio de presente año, adjunta certificación de Acuerdo Municipal de fecha ocho de junio del presente año y; xix) Nota de fecha veintiuno de junio del presente año, suscrito por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Apastepeque, recibida con fecha veintidós de junio del presente año. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por

Handwritten signatures and marks on the right side of the page. There are three distinct marks: a vertical line at the top, a large, stylized signature in the middle with a small arrow pointing to the right, and another signature at the bottom.



electos por parte de los servidores públicos a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Issa María Funes Corpeño, Directora de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, y al licenciado Carlos Mauricio Rodríguez Bonilla, Director Jurídico, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por parte del Tribunal; 2º) Nómbrase, a partir de esta fecha, a la licenciada Daysi Gabriela Zamora Hernández, Directora de la Unidad de Gestión del Talento Humano, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores, por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada Ana Graciela Martínez Muñoz, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno; 3º) No se accede al nombramiento de la licenciada Julia María Somoza de Batista, Directora General de Asuntos Jurídicos, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores, por parte del Tribunal, debido a que aún está vigente el periodo de nombramiento de ella misma, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores, por parte del Tribunal, el cual finaliza el cuatro de septiembre dos mil veintiuno; 4º) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del diez de junio del presente año, a la licenciada Dina Lariza Rivera Menjívar, Subgerente Operativa, y al ingeniero Mario Ernesto Navas Aguilar, Subgerente Comercial,**

como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por parte de la autoridad; **5°) Tiénese por nombrada, por el período de tres años a partir del nueve de junio del presente año, a la licenciada Zoraya Lizeth Rodríguez de López, Gerente de Administración y Finanzas,** como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT), por parte de la autoridad; **6°) Requiere a la Directora Ejecutiva del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT):** i) proceder a nombrar al miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete y, ii) informar al Tribunal el nombre de las personas que ejercen la dirección de Recursos Humanos y la dirección Jurídica, para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, por parte del Tribunal; de conformidad con los arts. 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **7°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del once de junio del presente año, al licenciado Walter Elías Rodríguez Flamenco, y al licenciado Cristian Marcel Menjivar Navarrete,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), por parte de la autoridad; **8°) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del dieciocho de junio del presente año, a los licenciados Raúl Alberto López Chacón y Benito del Tránsito Pineda,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), por parte de los servidores públicos; **9°) Tiénese por nombrados a partir**

Handwritten signatures and initials on the right margin. At the top is a small, simple signature. Below it is a larger, more complex signature with a long horizontal stroke. At the bottom is another signature, possibly a name starting with 'J'.



del veintiséis de mayo del presente año, a los señores **Francisco Jose Hernández Pérez y Olga Estela Pérez Fernández**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad, en sustitución de los señores Elmer Enrique Arias Pacheco y Karla Lisset Benítez, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el veinticinco de febrero de dos mil veintidós; **10°) Nómbrase a partir de esta fecha, al licenciado José Alexander Francia Escobar, Gerente Legal**, miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal, en sustitución del licenciado Manuel Arturo José Rico Francia, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el diecinueve de febrero de dos mil veintidós; **11°) Nómbrase a partir de esta fecha, a los señores Ángel Boris Alas Torres, Gerente Municipal con funciones de Recursos Humanos, y a Rosicela Martínez de Laínez, Secretaria Municipal con funciones jurídicas**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Victoria, departamento de Cabañas, por parte del Tribunal, en sustitución de las señoras Corina Janette López de Gómez y Emérita Ayala de López, hasta el periodo por el cual las anteriores habían sido nombradas, es decir, hasta el seis de noviembre de dos mil veintiuno; **12°) Requiere al Concejo Municipal de la Alcaldía de Victoria, departamento de Cabañas:** i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen y, ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, que le

competen elegir a los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **13°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del cinco de mayo del presente año, a la licenciada Martha Alicia Amaya Ponce, y a la señora María Magdalena Cruz Hernández Ponce, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, por parte de la autoridad; 14°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del cuatro de junio del presente año, a la licenciada Argelia Esmeralda Valladares Torres, Contadora Municipal, y a la licenciada Nurian Zuleyma Flores Arteaga, Auxiliar de Tesorería Municipal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ilobasco, departamento de Cabañas, por parte de la autoridad; 15°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al licenciado Óscar Armando Lozano, Gerente General, y al licenciado José Mario Molina Márquez, jefe del Registro del Estado Familiar, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ilobasco, departamento de Cabañas, por parte del Tribunal; 16°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del veintiocho de mayo del presente año, a la licenciada Blanca Marisol López Chávez, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y al señor Óscar Mauricio García Dubón, Auxiliar de la Unidad de Proyectos, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, por parte de la autoridad; 17°) Requiere al**

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a large, stylized 'A' with a vertical line above it and a small arrow pointing to the right. Below it is a smaller, more fluid signature.



**Consejo Municipal de la Alcaldía de La Palma, departamento de Chalatenango,** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **18°) Nómbrase, a partir de esta fecha, a los señores Matilde Yamilleth Flores Portillo, jefe de Recursos Humanos, y a Edgar Adolfo Aguilar Ramos, Auditor Interno,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Sonzacate, departamento de Sonsonate, por parte del Tribunal, en sustitución de los señores Olga María Padilla Cuenca y Carlos Rodrigo Alfaro López, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el uno de mayo de dos mil veintidós; **19°) Tiénese por nombrados, a partir del diecinueve de mayo del presente año, a la señora Ruth Betsabé Grijalva de Ramírez, Secretaria Municipal, y al señor Orlando Pérez Campos, Encargado de Unidad de Vivienda,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Sonzacate, departamento de Sonsonate, por parte de la autoridad, en sustitución de los señores Saúl Adalberto Murcia Ascencio y Sidney Manfredo Morán Díaz, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el veintidós de julio de dos mil veintidós; **20°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a las señoras Astrid Danne Fuentes Ramírez, Secretaria Municipal, y a Yanci Karina García de Sánchez, Contadora Municipal,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, por parte del

Tribunal; **21°) Requiere al Consejo Municipal de la Alcaldía de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán:** i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen y, ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **22°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a las licenciadas Vera Isis Solís, jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano, y a Josseline Alicia Salamanca Amaya, jefe del Departamento Jurídico,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ilopango, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal; **23°) Requiere al Consejo Municipal de la Alcaldía de Ilopango, departamento de San Salvador,** proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, de conformidad al art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **24°) Nómbrase, por el período de tres años a partir del ocho de agosto del presente año, a las licenciadas Roxana Janette Cuellar de Henríquez, jefe de Talento Humano, y a Vicky Marilú Alarcón de Sandoval, jefe del Registro del Estado Familiar,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, por parte del Tribunal; **25°) Requiere a la autoridad de la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana lo siguiente:** i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética

Handwritten signature and initials on the right margin. The signature is a large, stylized cursive mark, and the initials 'L' and 'a' are written below it.



Gubernamental que le competen, y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **26°) Nómbrase a partir de esta fecha, al licenciado Rodrigo Antonio Rivas Flores, encargado de la Unidad Jurídica,** como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Congo, departamento de Santa Ana, por parte del Tribunal, en sustitución de la señora Ana Miriam Payés de Román, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el cinco de febrero de dos mil veintidós; **27°) Orientase al Consejo Municipal de la Alcaldía de El Congo, departamento de Santa Ana,** que aún se encuentra vigente el periodo de nombramiento del licenciado Jaime Edgardo Flores Portillo, Encargado de Talento Humano, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental por parte del Tribunal, hasta el cinco de febrero de dos mil veintidós, por tanto, no procede la reelección del licenciado Flores Portillo para un nuevo periodo; **28°) Orientase al Consejo Municipal de la Alcaldía de El Congo, departamento de Santa Ana,** que aún se encuentra vigente el periodo de nombramiento de los señores Silvia Marleni Martínez Villalobos y Miguel Alfonso Sánchez Cruz, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental, de la citada Alcaldía Municipal por parte de la autoridad, el cual finaliza el cuatro de octubre del dos mil veintiuno, por lo tanto no se accede a los nombramientos de las licenciadas Claribel de Jesús Iraheta Peña y Yolanda Isabel Hernández de Calderón, pues no se ha alegado causal de impedimento establecidas en el art. 36 del Reglamento de la Ley de Ética

Gubernamental; **29°) Requiérese al Consejo Municipal de la Alcaldía de El Congo, departamento de Santa Ana**, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **30°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los licenciados Rubenia Guadalupe Cardona de Romero, jefe de Recursos Humanos, y a Willian Enrique Ascencio Portillo, jefe del Área Legal**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal; **31°) Tiénese por reelectos, por el período de tres años a partir del diecinueve de mayo del presente año, al licenciado Luis Baltazar Mendoza, Delegado Contravencional, y a la señora Irma Aracely Flores de Bautista, Secretaria de Despacho**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad; **32°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los licenciados Óscar Alexis Artiaga Marroquín, Secretario Municipal y jefe de Recursos Humanos ad honorem, y a José Mauricio García Gutierrez, Jurídico**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Coatepeque, departamento de Santa Ana, por parte del Tribunal; **33°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del tres de junio del presente año, a los señores Darwin Bladimir Ramos Vides y Carlos Geovanny Herrera Dueñas**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a large, stylized 'A' with a vertical line through it, and the initials below it are a cursive 'G'.



Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Coatepeque, departamento de Santa Ana, por parte de la autoridad; **34°) Requiere al Consejo Municipal de la Alcaldía de Coatepeque, departamento de Santa Ana**, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **35°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a las licenciadas Cindy Etelvina Lizano Arias, con funciones de Recursos Humanos, y a María del Carmen Rosales Marroquín, Asesor Jurídico**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, por parte del Tribunal y; **36°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIECISÉIS. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE GUACOTECTI, NUEVA TRINIDAD Y ARCATAO.** El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada con el nombramiento de Comisionados de Ética, así: i) Memorando con fecha once de junio del presente año, suscrita por la licenciada Lesvia de Estévez, Jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación del Tribunal, y recibida con fecha quince de junio del presente año, mediante el cual remite informe y anexos sobre el estado y nombramiento de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de Guacotecti, Nueva Trinidad y Arcatao. Una vez revisada toda la documentación

presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar a los Comisionados de Ética de las alcaldías municipales en referencia. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase a partir de esta fecha, a la señora Gladys Esmeralda Pineda de Ruiz, Contadora**, como Comisionada de Ética suplente de la Alcaldía Municipal de Guacotecti, departamento de Cabañas, en sustitución de la señora Yessenia Guadalupe Mejía de Cuellar, hasta el periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el doce de febrero de dos mil veintidós; **2º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Brenda Xiomara Orellana Orellana, Secretaria Municipal, y a la señora Ana Cecilia Córdova de Alas, Contadora Municipal**, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango; **3º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Ada Carolina Osegueda Alas, Secretaria Municipal, y a la señora María Inés Valles Pérez, Contadora**, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Arcatao, departamento de Chalatenango y: **4º) Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIECISIETE. PROPUESTAS DE MEDIDAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LA LEG, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL CNR.** El señor Presidente informa que con fecha veintiuno de junio del presente año, se recibió nota CNR-CEI-02/2021 suscrita por la jefe de la Comisión de Ética





Gubernamental del Centro Nacional de Registros, a través del cual remiten informe correspondiente a la actividad relativa a Proponer al TEG medidas que coadyuven a la mejor aplicación de la LEG, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 27 literal e) de la Ley de Ética Gubernamental, consignada en el Plan de Trabajo de dicha Comisión. A ese respecto, la Comisión propone las siguientes medidas al TEG: 1) Reforzar el tema de divulgación de la LEG para los servidores públicos específicamente en lo que corresponde a los deberes y prohibiciones; 2) Que las comisiones enfoque e impartan capacitaciones a los servidores públicos que se desempeñan en las áreas de atención al cliente con el acompañamiento del TEG, lo que no exime a las comisiones de continuar haciendo su labor y; 3) Que se extienda a 5 años el plazo de vigencia de los nombramientos de los miembros de las comisiones. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman pertinente trasladar a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, las propuestas de medidas para la mejor aplicación de la LEG presentada por la Comisión de Ética Gubernamental del CNR, para que elabore y remita opinión técnica al respecto. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese a la Secretaria General trasladar a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación**, la propuesta de medidas para la mejor aplicación de la LEG, presentada por la Comisión de Ética Gubernamental del Centro Nacional de Registros, para que elabore opinión técnica y la remita a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General y a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIECIOCHO. VARIOS. 18.1 Informes presentados por la Oficial de Información y la jefe de**

**la Unidad de Comunicaciones, relativos a la protección de datos personales de usuarios de servicios del TEG.** El señor Presidente informa que con fecha veintidós de junio del presente año, se recibió memorando 87-UAIP-2021 suscrito por la Oficial de Información, a través del cual informa que en fecha veintiuno de junio del presente año, advirtió que cuando se completa el formulario de solicitud de acceso a la información, directamente desde el sitio web del TEG, en específico la copia digital en PDF de los DUIs es de acceso público e irrestricto para cualquiera que utilice en buscador web. Que se realizó la prueba digitando en el buscador de Google el nombre completo de un usuario de solicitud de información, cuyo trámite fue recibido a través del formulario en línea; el primer resultado de la búsqueda fue el documento en PDF del DUI en comento. Por lo anterior, a través de correo electrónico inmediatamente se expuso la situación al jefe de la Unidad de Informática indicando que, para el caso del formulario de solicitud de acceso a la información tiene que ajustarse quienes tienen acceso a la carpeta donde se almacenan los archivos del campo No 5 del formulario (correspondiente a adjuntar el DUI). De manera adicional solicitó revisar la privacidad o el acceso de los siguientes campos: Campo No.6 (Dirección para recibir notificaciones: Campo de texto); Campo No.19 (Firma: Imagen). Por otra parte, se aclara que dicho formulario ha sido utilizado desde el año 2017 a la fecha. Manifiesta la Oficial de Información en su memorando, que de acuerdo a las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de los deberes de los entes obligados con relación a la protección de los datos personales, se deben "adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales". Tanto con la situación de la difusión vía internet de los DUIs de los usuarios de la UAIP de esta situación

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a large, stylized cursive mark, and the initials below it are smaller and more legible.



como con la difusión de los DUIs de las personas denunciadas ante incumplimientos de deberes y prohibiciones éticas se estaría incurriendo en la infracción muy grave “entregar o difundir información reservada o confidencial (literal b, artículo 76 LAIP). Finalmente, la Oficial de Información expresa la urgencia de desarrollar un plan de acción que implique: a) revisar los formularios donde se adjunten documentos personales (acceso a la información y denuncias); b) modificar el acceso a la carpeta en la nube donde se encuentren alojados los documentos del punto 1, de tal forma que ninguna persona pueda acceder a ellos sin que esta tenga las competencias normativas y facultades legales correspondientes; y, c) definir procedimientos y protocolos de seguridad para el resguardo de esta información, particularmente en la nube y en los servidores de este Tribunal. Anexa copia de formulario de solicitud y cruce de correos electrónicos con la licenciada jefe de la Unidad de Ética Legal, jefe de la Unidad de Informática, Encargada de Soporte Técnico y Gerente General de Administración y Finanzas. Adicionalmente, el señor Presidente hace saber que con fecha veintidós de junio del presente año, se recibió memorando suscrito por la jefe de la Unidad de Comunicaciones, a través del cual en relación a la exposición de documentos personales de usuarios de la página web, expone lo siguiente: a) la actual página web fue rediseñada en el año 2019, mediante Acuerdo 318-TEG-2019, con el apoyo del Proyecto USAID Pro Integridad Pública, siendo los interesados y apoyo de este rediseño la Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Informática, aunque es importante mencionar que dentro del proceso de elaboración de la página participaron representantes de diversas unidades, como lo muestra en el documento adjunto nombrado “Ayuda Memoria”, de fecha 4 de junio 2019. b) La

Unidad de Comunicaciones tiene acceso para la administración de contenido de la página web debido a que se cuenta con el manual de usuario del sitio web, remitido por la Unidad de Informática el 16 de septiembre de 2020, por medio del correo electrónico que adjunta al presente memorando. c) Las funciones que posee la página web fueron desarrolladas por el programador de la página y la única adición que la Unidad de Comunicaciones realizó fue la incorporación del lector de noticias, función para personas con baja visión o ciegas. d) La Unidad de Comunicaciones realiza funciones como cambiar la dirección de correo electrónico del servidor público institucional a quien le llegará el contenido de un formulario, para ejemplo cuando se cambió de Oficial de Acceso a la Información, se sustituyó el correo de destino. e) Se realizaron cambios de forma en los formularios de denuncias o avisos, a necesidad de las Unidades, los cuales son remitidos por el Jefe de la Unidad de Informática, tal y como se registra en los correos adjuntos al presente memorando, correspondientes de fecha 21 de mayo de 2020 y siguientes y uno de fecha 4 de enero de 2021, enviado directamente por el Jefe de Informática al Asistente de Presidencia; f) El personal de la Unidad de Comunicaciones, tanto la suscrita, como el licenciado Manuel Cabrera, como asistente de la Unidad, tienen conocimiento básico respecto al lenguaje de programa Wordpress, en el cual fue desarrollado la página web, por tanto no cuentan con destrezas que permitan realizar actividades de configuración y avance de los diferentes aplicativo que integran la web. La actividad que realizan en torno a la página web se circunscribe a la actualización de contenido informativo. g) En cumplimiento a las indicaciones realizadas por miembros del Pleno, se diseñó y público en redes sociales el aviso de la baja temporal de la página web y los canales habilitados para recibir avisos, denuncias

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a large, stylized cursive mark, and the initials below it are also cursive and less distinct.



y solicitudes de acceso a la información. Anexa documentación relacionada

Finalmente, el señor Presidente informa que con fecha veintidós de junio del presente año, se recibió memorando 88-UAIP-2021 a través del cual la Oficial de Información en seguimiento al reporte sobre la protección de datos personales de usuarios de servicios del TEG, alertado ese mismo día, y después de la reunión urgente convocada por la licenciada Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, desde la UAIP se realizaron una serie de pruebas para verificar los cambios realizado por el jefe de Informática, de los cuales se obtuvieron los resultados ahí detallados. Considerando lo anterior, la Oficial de Información indica lo siguiente: 1) dado las gestiones realizadas por el Jefe de Informática, no fue necesario inhabilitar el sitio web oficial del Tribunal de Ética Gubernamental; 2) El jefe de Informática remitió la gestión realizada ante Google “solicitando la eliminación de los resultados de los archivos temporales producto de la siguiente búsqueda: teg.gob.sv index of dui y firma”; 3) el Jefe de Informática explicó verbalmente a la Oficial de Información sobre el algoritmo con el que bloqueo el repositorio donde se almacenan los archivos que se adjuntan en el formulario de las solicitudes de acceso a la información; además las pruebas enumeradas en el presente informe fueron realizadas por la Oficial de Información, en conjunto con el licenciado Salvador Quintanilla; y, 4) la Oficial de Información recomienda en primer lugar, dar seguimiento a la gestión realizada ante Google; en segundo lugar, realizar una verificación de la situación del resto de plataformas del TEG que puedan almacenar información personal sobre usuarios y personal de la institución; en tercer lugar, que diseñen e implementen protocolos y mecanismos necesarios para garantizar la custodia de la información almacenada en la nube y los servidores del TEG. Anexa

documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada, el señor Presidente manifiesta que para corregir dicha situación, se ha enviado solicitud a Google para la eliminación de los resultados de los archivos temporales correspondientes. Por su parte, la licenciada Anaya de Barillas manifiesta que se debió de haber revisado los protocolos de seguridad, que el jefe de Informática debe estar involucrado con todos los proyectos informáticos del TEG y tomar acciones y una de ellas es el hosting que da mantenimiento a la plataforma; además, solicita que el Pleno autorice que se contrate a un consultor para que realice un diagnóstico de cómo están los protocolos de seguridad en todas las herramientas informáticas que el TEG tiene, verificar las posibles vulneración y las recomendaciones efectuadas. Sobre el particular, la licenciada Hurtado Cuéllar sugiere consultar el apoyo técnico al Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID para la revisión del protocolo de seguridad, para dar seguimiento a todas las herramientas informáticas en los cuales han apoyado al TEG. El Pleno decide solicitar apoyo al cooperante en mención, y requerir al jefe de la Unidad de Informática un informe relativo a las actividades realizadas para atender y solucionar el tema de la vulnerabilidad de la protección de los datos personales, y sus correspondientes recomendaciones, y remitirlo a consideración del Pleno. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Solicitar el apoyo técnico al Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, para evaluar los protocolos de seguridad en las herramientas informáticas del TEG y; 2º) Requiere al jefe de la Unidad de Informática, un informe relativo a las actividades realizadas para atender y solucionar el tema de la vulnerabilidad de la protección de los datos personales, y sus correspondientes recomendaciones, y**

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'Hurtado Cuéllar' and the initials below it are 'HC'.



remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Oficial de Información y al jefe de la Unidad de Informática, para los efectos consiguientes.

**18.2 Declaratoria de desierto del segundo proceso de licitación pública N°.**

**TEG-01/2021, relativo al “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up.** El señor Presidente informa que con fecha veintidós de junio del presente año, se recibió memorando UACI-110/2021 suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional (UACI), mediante el cual remite para consideración del Pleno y para los efectos correspondientes, el Acta sobre el resultado de recepción y apertura de ofertas firmada por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada por el Pleno, relativa al proceso de licitación pública N° TEG-01/2021 del “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up”. En dicha acta se hace constar que no concurrió ningún oferente a la convocatoria de recepción y apertura de ofertas programada para el veintiuno de junio del presente año; no obstante que las sociedades 1) AUTOMAX, S.A DE C.V., 2) RENT A CARS LINEA ROSA, S.A DE C.V., 3) GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A DE C.V., 4) DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A DE C.V., y 5) GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V., obtuvieron las bases de licitación por medio del sistema electrónico de compras públicas (COMPRASAL), el día treinta y uno de mayo del presente año. Que de acuerdo a lo regulado en los artículos 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se cumple con la condición para celebrar la contratación directa para el suministro de dos (2) vehículos tipo pick up, generándose la debida competencia. Considerando lo anterior, la jefe de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional, manifiesta que se encuentra a la espera de la respectiva instrucción, en cuanto a si se autorizará la constitución de

la Comisión de Evaluación de Ofertas, ya que de conformidad con el artículo 20 de la LACAP, esta procede cuando se trata de licitaciones o concursos, y en cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular su constitución. Lo anterior para efectos de la elaboración de los respectivos términos de contratación directa. Anexa documentación relacionada. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N° 212-TEG-2021 de fecha veintiséis de mayo dos mil veintiuno, autorizaron el inicio del segundo proceso de licitación pública N° TEG-01/2021, relativo al “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up”. Analizado lo anterior, los miembros del Pleno estiman pertinente declarar desierto el segundo proceso de licitación pública en referencia, por motivos que no concurrió oferente alguno a la convocatoria de recepción y apertura de ofertas, y autorizar la constitución de la Comisión de Evaluación de Ofertas para la contratación directa del suministro en mención. Por lo cual, de conformidad con Sección I Instrucciones a los oferentes, número 28 -Causas para declarar desierta la licitación- y art. 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Declárase desierto el segundo proceso de licitación pública N° TEG-01/2021, relativo al “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up”, por motivo que no concurrió ningún oferente a la convocatoria de recepción y apertura de ofertas programada el día treinta y uno de mayo del presente año y; 2°) Instrúyese a la jefe UACI realizar las gestiones correspondientes para la contratación directa del suministro en mención.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes. **18.3 Instrucción a Asesora Jurídica.** Los





miembros del Pleno estiman pertinente requerir opinión jurídica sobre la factibilidad de realizar una contratación directa de un recurso humano institucional, de conformidad con la normativa aplicable. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Requiere a la Asesora Jurídica emitir opinión jurídica sobre la factibilidad de realizar una contratación directa de un recurso humano institucional, y remitirla a consideración del Pleno.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **18.4 Llamamiento a miembros suplentes del Pleno del TEG.** Los miembros del Pleno manifiestan que tras el fallecimiento del licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro propietario del Pleno del Tribunal designado por la Corte de Cuentas de la República, y la renuncia interpuesta por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro propietario del Pleno del Tribunal designada por la Corte Suprema de Justicia, aún no se ha notificado sobre la designación de los miembros propietarios del Pleno del Tribunal por parte de dichas instituciones. Por lo cual, los miembros del Pleno estiman procedente realizar el llamamiento a suplir para el día veinticinco de junio del presente año, al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por el Ministerio Público, y al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por la Corte Suprema de Justicia, conforme al art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental, para integrar el Pleno del TEG y suplir las vacantes originales por la falta de designación de los miembros propietarios de la Corte de Cuentas de la República y de la Corte Suprema de Justicia, ya referidos. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Llámase al licenciado Félix Rubén**

**Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte Suprema de Justicia,** ello por motivos de renuncia interpuesta por la misma, para el día veinticinco de junio del presente año, en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones y; **2º) Llámase al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte de Cuentas de la República,** ello por la falta de designación de este último, para el día veinticinco de junio del presente año, en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo a los interesados, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIECINUEVE. INFORMES. 19.1 Informe de ejecución presupuestaria institucional al mes de mayo 2021.** El señor Presidente comunica que con fecha nueve de junio del presente año, se recibió memorando UFI/006//2021 a través del cual el jefe de la Unidad Financiera Institucional, remite informe de ejecución presupuestaria institucional al mes de mayo 2021, para conocimiento del Pleno. En dicho informe detalla el monto de programación de ejecución del presupuesto institucional, su distribución entre rubros y el monto ejecutado que representa el 6.22% del presupuesto institucional para el mes de mayo de 2021. **19.2 Informe de documentación remitida a la Fiscalía General de la República, respecto de avisos penales interpuestos por el TEG.** El señor Presidente informa que con fecha once de junio del presente año, se recibió memorando 147-AJ-2021 a través del cual la Asesora Jurídica informa que en cumplimiento de acuerdos del Pleno de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, el día de ayer, en su calidad de apoderada

Handwritten signature and initials on the right margin, including a large stylized 'M' and a smaller signature below it.



general judicial con cláusulas especiales del Pleno, presentó escritos ante la Fiscalía General de la República, por medio de los cuales remitió documentación para ser incorporada en las diligencias de investigación tramitadas en los siguientes avisos penales: a) con referencia 00378-DEUP-2021-SS: respecto de la sustracción de la esfera de disponibilidad del TEG de un disco duro externo asignado a la Unidad de Acceso a la Información Pública y; b) referencia 00547-DEUP-2021-SS: sobre la pérdida del expediente administrativo con referencia 01-DI-2017, seguido contra el licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas del TEG, el cual se encontraba bajo la custodia de la ex Asesora Jurídica, licenciada [REDACTED]. Anexa copia de la comunicación del Acuerdo aludido y de los escritos presentados con sus respectivos anexos, en los que consta el sello de recibido de dicha institución.

**19.3 Informe de dos notificaciones procedentes del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en los procesos con referencia NUE: 00180-19-ST-COPA-2CO/140-PA-19 y 00225-18-ST-COPA-2CO/127-PA-18.** El señor Presidente informa que con fecha veintidós de junio del presente año, se recibió memorando 152-AJ-2021 a través del cual la Asesora Jurídica informa de dos notificaciones recibidas por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), procedentes del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, las cuales detalla en orden de recepción:

i) resolución emitida a las catorce horas con veinte minutos del día quince de junio del año dos mil veintiuno, notificada a las diez horas con diecisiete minutos de ese mismo día, relativa al proceso con referencia 00180-19-ST-COPA-2CO/140-PA-19, promovido por el señor Juan Antonio Buruca García, contra la resolución emitida

por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 115-D-15 y; ii) resolución pronunciada a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día once de junio de dos mil veintiuno, notificada a las diez horas con treinta y cuatro minutos de ese mismo día, relativa al proceso con referencia 00225-18-ST-COPA-2CO/127-PA-18, incoado por el señor Nelson Edgardo Campos Escalante, contra la resolución emitida por el TEG, en el expediente clasificado con el número 49-D-14. En ambas resoluciones, en síntesis, se requiere al TEG para que, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, manifieste si existen motivos técnicos u otra causa que impida adoptar la modalidad virtual para la celebración de las audiencias únicas de los referidos procesos, y de no tener ningún impedimento, dentro del mismo plazo, señalar un correo electrónico al cual ese Juzgado remitirá el enlace para la comparecencia a la audiencia virtual. Finalmente, la Asesora Jurídica manifiesta que dentro del plazo indicado presentará los escritos correspondientes al referido Juzgado, contestando los traslados conferidos en el sentido de expresar que no existe ningún impedimento para comparecer a la celebración de las audiencias únicas a través de la modalidad virtual; asimismo, señalara su correspondiente dirección de correo institucional, a efecto de recibir el enlace digital para la realización de dichas audiencias; de lo cual informará oportunamente al Pleno, una vez presentados los mencionados escritos. Anexa copia de las actas de notificación y de las resoluciones recibidas. **19.4 Informe sobre acciones por casos positivos de COVID-19.** El señor Presidente informa que con fecha veintitrés de junio del presente año, se recibió memorando 73-RH-2021 a través del cual la jefe de Recursos Humanos informa que en atención al Protocolo de Ejecución de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a cursive name, and there are some initials above it.

por la enfermedad COVID-19, se reportaron a Recursos Humanos tres casos positivos de COVID-19, [REDACTED].

[REDACTED]. Añade la jefe de Recursos Humanos en su memorando, que a primera hora de ese mismo día, el personal de limpieza desinfectó con amonio las áreas de trabajo de los compañeros que dieron positivo a la prueba del COVID-19. Que la Jefatura y la Coordinadora de Tramite de la Unidad de Ética Legal, activaron las medidas preventivas establecidas en el citado Protocolo, solicitando a la Gerencia General, la sanitización de todo el edificio, la cual está coordinada para ejecutarse a las 4:30 p.m. de este mismo día. Asimismo, manifiesta la jefe de Recursos Humanos, que se recibieron dos reportes de contactos directos de los colaboradores de UEL, los cuales solo reportaron un contacto directo con Lcda. Karen Quintanilla, quien ya no se presentó a la oficina este día y se realizara la prueba PCR. Además, se solicitó apoyo interinstitucional al ISTA, para realizar las pruebas a las personas que se reportaron como contacto directo de los tres compañeros, de los cuales se las realizaron 4 personas y faltan 2 que estarán pendientes, si nos dan los cupos para el día 24 de junio. En el caso del [REDACTED] [REDACTED], las personas que figuran como contacto directo son Asistente Administrativo, Técnica Administrativa y el jefe UFI, quienes dependen de la Gerencia General, quien también se reporta como contacto directo. Por no encontrarse presente el licenciado Molina, este día se les informo a los compañeros, que de acuerdo al Protocolo deben retirarse de la oficina y esperar los resultados de las pruebas para poderse incorporar a trabajo presencial nuevamente. Finalmente, la jefe de Recursos Humanos manifiesta que se envió nota al Ministerio de Salud, para solicitar pruebas para el resto del personal institucional, como

medida de prevención para detectar si existen otros casos positivos del COVID-19, ya que pueden ser asintomáticos. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las catorce horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop at the top and a long, sweeping tail.A handwritten signature in black ink, characterized by a dense, circular scribble at the top and a more legible name below.A handwritten signature in black ink, appearing to be a name with a large, decorative flourish at the end.A handwritten signature in black ink, with a large, rounded initial and a clear, legible name.